



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
**CONCEJO MUNICIPAL**



32

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia  
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**N°13/2025**

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

**PROCESO DE CONTRATACION DENOMINADO “ALIMENTACIÓN  
COMPLEMENTARIA ESCOLAR, (MUNICIPIO DE CHALLAPATA, ÁREA  
URBANA Y RURAL GESTIÓN 2025). CON CUCE: 25-1404-00-1530786-1-1**

**VISTOS:**

1. Nota CITE MAE: N° 249/2025 emitida por el Sr. Marcos Choqueticlla tito Alcalde Municipal e Gobierno Autonomo Municipal de Challapata.
2. Resolución Administrativa no. 01/2024, emitida por el Sr. Marcos Choqueticlla tito Alcalde Municipal e Gobierno Autonomo Municipal de Challapata.
3. Perfil del objeto de contratacion.
4. Certificación presupuestaria. 064/2025,
5. Formulario PAC (SICOES).
6. Documento base de contrato para **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, (MUNICIPIO DE CHALLAPATA, ÁREA URBANA Y RURAL GESTIÓN 2025, ÍTEMS 3, 13,16**
7. Informe de evaluación y recomendación de adjudicación comisión de calificación. De fecha 24 de marzo de 2025.
8. Resolución Administrativa de Adjudicación RADJ N° 24/2025
9. Informe legal G,A,M,CH. – D. J. N° 41/2025 emitido por el Abog. Iver Soto Burgos. Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata
10. Minuta de Contrato ( Borrador)

Y todo documento inherente al proceso de contratación con CUCE: 25-1404-00-1530786-1-1

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado manifiesta “*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde*”.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 16.II. El Estado tiene la Obligación de *garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda población.*

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 82.II. *El Estado Apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que acceda a diferentes niveles del sistema educativo mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles de acuerdo a ley.*

Que, la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez del 20 de diciembre de 2010, artículo 5 (objetivos de la educación), textualmente señala, “*Formular e implantar, desde todos los niveles el Gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar; en áreas dispersas con residencias*





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL



Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia

estudiantiles y se estimulara con becas a las y los estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del Sistema Educativo.

Que la ley 622 regulariza la Alimentación Complementaria Escolar, como *objetivo primordial de contribuir a mejorar el rendimiento escolar y el estado nutricional de las y los estudiantes de las Unidades Educativas, a través de una alimentación sana, adecuada y culturalmente apropiada.*

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal), manifiesta que “*El Concejo Municipal tienes las siguientes atribuciones*”.  
8 *aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.*

Que la Ley Municipal 005/014 Ley de Contratos y Convenios, en su Art. 22 (FUNDAMENTACIÓN) El Concejo Municipal es titular de la facultad Fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos que tengan que ver con recursos naturales estratégicos de interés público.

## CONSIDERANDO:

Que, el Informe legal G.A.M.CH. D. J. No. 41/2025. emitido por el Abog. Iver Soto Burgos. Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, concluye.

- *Existe la normativa legal para la contratación en la modalidad de contratación por Licitación Pública.*
- *Se ha evidenciado que se ha seguido los pasos procedimentales descritos el por art. 62 del D.S. 0181.*

**Y recomienda** Por los argumentos y conclusiones descritas. Se recomienda:

Proceder a la contratación de las empresas:

EMPRESA ADJUDICADA	ÍTEMS ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PROYECTO ADJUDICADO	TIEMPO DE ENTREGA
SINAÍ S.R.L.	ítems. 3	1.50	79.100	118.650,00	221 D/C FIJO

Que los informes de Comisión de desarrollo humano y Sostenible en coordinación con el personal técnico emite las siguientes concluye Por todos los argumentos de hecho y derechos descritos se llega a las siguientes conclusiones.

- Que PROCESO DE CONTRATACION DENOMINADO “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, (MUNICIPIO DE CHALLAPATA, ÁREA URBANA Y RURAL GESTIÓN 2025, ÍTEMS 3, 13,16, (DECLARADOS DESIERTOS). CON CUCE: 25-1404-00-1530786-1-1, no contravine los alcances de la De D.S. 0181

Por las consideraciones de hecho y derecho y con base en los informes y respaldos presentados por el ente ejecutivo, descritas supra, se recomienda, a la Comisión De Desarrollo Humano Y Sostenible. Autorizar la contratación de las empresas:

EMPRESA ADJUDICADA	ÍTEMS ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PROYECTO ADJUDICADO	TIEMPO DE ENTREGA
SINAÍ S.R.L.	ítems. 3	1.50	79.100	118.650,00	221 D/C FIJO

Salvo mejor criterio del Pleno del Concejo Municipal.

En ese entendido el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2025, en el Marco del Artículo 53,(Atribuciones de la vicepresidencia del Concejo Municipal),





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

## CONCEJO MUNICIPAL



Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia

numeral 1, del Reglamento General Del Concejo Municipal, Aprobado mediante Resolución Municipal N° 40/2019, el Concejal, Policarpio Alconcé Huarita, asume la suplencia legal de Presidencia, en ausencia del Presidente nato del Concejo Municipal. Concejal Francisco Huayta Zeballos, previo debate pone en votación la autorización de la firma de contrato, habiendo sido aprobado por unanimidad de votos, de los concejales presentes

**POR TANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, DE LA PROVINCIA EDUARDO AVAROA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL; LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No.482, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031 Y REGLAMENTO GENERAL:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Se Autoriza Al Ejecutivo Municipal la Firma de Contrato, dentro del proceso de Contratacion , PROCESO DE CONTRATACION DENOMINADO “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, (MUNICIPIO DE CHALLAPATA, ÁREA URBANA Y RURAL GESTIÓN 2025). CON CUCE: 25-1404-00-1530786-1-1 a favor de la Empresa SINAÍ S.R.L., por un monto de 118.650,00 Bs. (ciento dieciocho mil, seiscientos cincuenta 00/100 bolivianos.) según el siguiente cuadro:

EMPRESA ADJUDICADA	ÍTEMS ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PROYECTO ADJUDICADO	TIEMPO DE ENTREGA
SINAÍ S.R.L.	ítems. 3	1.50	79.100	118.650,00	221 D/C FIJO

ES DADO EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Signatures and official stamps of the Council Members and Secretary]*

Policarpio Alconcé Huarita  
VICE PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO - BOLIVIA

Lic. María P. Lopez Patzi  
CONCEJAL SECRETARIA  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO - BOLIVIA

Lily Leizel Cordova Puma  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO - BOLIVIA

Maria del Carmen Torres Cruz  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO - BOLIVIA

Ruben Carlos Condori Quispe  
CONCEJAL  
G.A.M. CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO - BOLIVIA

